

Dice Shakespeare que: “Es admirable tener la fuerza de un gigante, pero es tiránico servirse de ella como un gigante”. Y de eso, tengo la intención de hablarle esta tarde a la Cámara; de los límites a los que deben someterse los poderes gigantescos para evitar que se conviertan en poderes tiránicos.

Los avances tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones han ampliado el horizonte vital de las personas, pero, también, aunque no suele destacarse, la capacidad del Estado para controlar y vigilar la vida privada de esas mismas personas. Señorías, cuantos más ojos para vernos y más oídos para escucharnos tenga el Estado menos libres para vivir seremos los ciudadanos.

Hay quien piensa que la verdadera libertad nace de la seguridad que da la esclavitud; quien defiende que retroceder en el derecho a la intimidad de las comunicaciones es indispensable en la lucha contra el terrorismo o contra el narcotráfico. Sin embargo, aunque aceptásemos universalizar una idea tan escuálida de libertad frente al Estado, necesitaríamos las leyes. Las leyes son las murallas del pueblo ante la injusticia, el abuso o la improvisación del hombre que ejerce el poder. Por eso, hoy subo a esta tribuna a reclamar una ley que falta en España; una Ley Orgánica que regule los límites que el Estado no puede traspasar en lo relativo a la vida privada de los ciudadanos, su intimidad y su libertad individual.

Ya tenemos una Ley Orgánica de protección de datos personales y una Ley Orgánica que establece las condiciones en las que el C.N.I. puede soslayar el carácter secreto de las comunicaciones privadas. Y sin embargo, no disponemos de una Ley Orgánica similar para cuando quien automatiza datos o interviene comunicaciones es el Ministerio del Interior, ¿por qué?.

Señorías, SITEL no sólo intercepta las comunicaciones autorizadas por el juez sino que registra la vida entera de las personas (identidad de los interlocutores; datos personales, bancarios y memoria de las llamadas del interlocutor no investigado; localización del teléfono investigado y también del móvil no investigado, incluso aunque no estén operativos; mensajes de texto; correo electrónico; cualquier tipo de información desprendida de la navegación por internet). SITEL lo graba todo y además no discrimina la información: almacena, mezcla y conserva sin encriptar, aquello que resulta relevante para la investigación judicial junto a mucha intimidad que no aporta nada, incluso de personas que ni siquiera tienen algo que ver con un asunto judicializado.

Los discos duros donde se registra originariamente la información obtenida por SITEL no están firmados digitalmente, ni auditados por ninguna autoridad certificadora de su autenticidad. Y si tenemos en cuenta que en el mundo digital no hay copias, y que por lo tanto una copia manipulada es un nuevo original, es fácil entender que la seguridad de que las grabaciones que llegan al juez no han sido alteradas es sólo una cuestión de fe.

En la actualidad, sólo el Artículo 579.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, calificado como raquítico e insuficiente por el Tribunal Supremo y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, permite que la policía intervenga las “conversaciones telefónicas”. Todo lo demás que SITEL

hace, y que afecta tanto al secreto de las comunicaciones como al derecho a la intimidad personal, no tiene habilitación alguna con rango de Ley Orgánica, como exige el artículo 81 de la Constitución.

Se dice que nunca se usa SITEL sin autorización judicial, pero a los jueces no se les aporta la llamada "información asociada a la comunicación" obtenida por SITEL y, por lo tanto, cuando los jueces autorizan escuchas, no saben que se grabará mucho más que el contenido de las conversaciones autorizadas.

El Tribunal Supremo ha aceptado escuchas realizadas por el sistema SITEL en diversas Sentencias pero, al no ser la jurisprudencia fuente del Derecho Penal, sin Ley Orgánica al respecto, el mismo Tribunal puede anular la utilización de SITEL en cualquiera de sus Sentencias posteriores. Debería hacernos reflexionar que sea el Tribunal Supremo y no el legislador quien esté estableciendo los límites en los que puede utilizarse SITEL.

Lo que importa aquí no es la intención del denunciante, sino si lo denunciado es verdad. Por eso, debo responder cuando nos acusan de que, pidiendo una Ley Orgánica para los españoles, estamos dando argumentos a los abogados de Batasuna. El pasado viernes la Unión de Oficiales de la Guardia Civil, mayoritaria en su escala, emitió un comunicado en el que destacaba la necesidad de una Ley Orgánica que aporte seguridad jurídica a los ciudadanos. Estoy seguro de que después de los cientos de víctimas que la Guardia Civil ha puesto en la lucha contra ETA, no producirá a nadie inquietud que nuestros argumentos sean coincidentes con los suyos.

En resumen, SITEL es un buen sistema para luchar contra el crimen organizado, pero tan poderoso que su control es más cuestión de leyes que de buena fe. Si nosotros no hacemos la Ley y un solo ciudadano resulta atropellado por el gigante, no se habrá producido sólo un daño irreparable a sus derechos individuales, sino que, por nuestra inacción, quedará en entredicho todo el sistema de garantías de nuestro Estado de Derecho.

Ayer el Gobierno reconoció que la regulación orgánica de SITEL es insuficiente, pero nos pidió que esperásemos a una futura Ley de Enjuiciamiento Criminal que no ha llegado en más de treinta años de democracia. Señorías, la defensa de los derechos fundamentales de los españoles no puede esperar ni un día, no es una cuestión de tiempo político es una cuestión de principios democráticos.

En 1984, el protagonista de Orwell, acaba escribiendo: "Libertad es poder decir libremente que dos y dos son cuatro. Si se me concede esto, todo lo demás vendrá por sus pasos contados". Señorías, libertad para mí hoy es decir que en España hace falta una Ley Orgánica del derecho a la vida privada que nos proteja de los avances tecnológicos que pueden amenazarla. Si se me concede esto, todo lo demás vendrá por sus pasos contados.